

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-08-2021. A despacho, el presente proceso para PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada, la NOTIFICACION EXITOSA realizada por el CSJ-CF a la parte demandada con fecha del 19-01-2021.

	PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	CÓDIGO: CSJCF-CN-P75	
	FORMATO: Devolución por correo electrónico	VERSIÓN: 1	

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION PERSONAL

DECRETO 806

Manizales 19 De Enero De 2021

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

RADICADO: 17001400300220200546800

DEMANDANTE: OLGA BUITRAGO GOMEZ

DEMANDADO(A): CONSTRUCCIONES ALCAZAR LTDA REPRESENTADA POR LUIS FERNANDO OROZCO ESTRADA

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COMPROBANTE DE ENVÍO DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO,
- PRUEBA DE ENTREGA DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO AL DEMANDADO.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LOS DOCUMENTOS AL JUZGADO POR CUANTO YA SE ENVIARON LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: construccionescalcazar@gmail.com. LO ANTERIOR PARA LOS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

Elaborado Por:

Diego Armando Marín Cardona

Sírvase proveer.




MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 2220
PROCESO: VERBAL DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE
CONTRATO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
RADICADO: [170014003001-2020-00468-00](#) (Expediente digital)
DEMANDANTE: OLGA BUITRAGO GÓMEZ
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES ALCAZAR LTDA
R.L. LUIS FERNANDO OROZCO ESTRADA

Vista la constancia secretarial, se dispone:

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante la NOTIFICACION EXITOSA realizada por el CSJ-CF a la parte demandada con fecha del 19-01-2021, que reposa en el expediente digital.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que allegue prueba del cumplimiento de la obligación impuesta en el numeral TERCERO del Auto que admitió la presente demanda.

TERCERO: El Juzgado de Oficio, por considerarlo razonable, dispone disminuir la caución a la suma de \$7.628.439 para proceder a decretar la medida cautelar, para lo cual se le concede el término de 10 días a la parte demandante para que la allegue. Art. 590 y 603 CGP.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria